

NORMATIVA ACADÉMICA

**GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
PLAN 2016**



**Mondragon
Unibertsitatea**

**Enpresagintza
Fakultatea**

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	6
POLÍTICA GENERAL	7
NORMATIVA BÁSICA	8
II. DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO	9
DENOMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE GRADO	9
ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS:	9
PLAN DE ESTUDIOS (ASIGNATURAS, SEMESTRES Y ECTS)	11
CARACTERÍSTICAS DEL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	11
NÚMERO DE PLAZAS	12
III. INSCRIPCIÓN, ACCESO Y ADMISIÓN	12
ACCESO A ENSEÑANZAS DE GRADO	12
ADMISIÓN EN LAS ENSEÑANZAS DE GRADO	13
CRITERIO ESPECÍFICO PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES	14
V. MATRÍCULA Y PERMANENCIA	16
PRIMER CURSO. MATRÍCULA POR PRIMERA VEZ:	16
CRITERIOS DE PERMANENCIA	16
MATRÍCULAS SUCESIVAS:	16
MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA	17
VII. SISTEMA DE EVALUACIÓN	17
VIII. CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS	19
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE FIN DE GRADO DE SEPTIEMBRE	19
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PASO DE CURSO DE SEPTIEMBRE	20
VIII. CONVOCATORIA DE GRACIA	20
XII. NORMAS PARA LA INTEGRIDAD ACADÉMICA	21
IX. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	22
X. SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO	28
XI. SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD	28

XII. ÁMBITO Y COMPETENCIAS.....	29
XIII. BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	29
XIV. BEKABIDE	29
XV. SEGURO ESCOLAR	29
XVI. AMORTIZACIÓN DEL PLAN 2016	30
ANEXOS	31
Anexo I. REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO POR PARTICIPACIÓN EN ACTOS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PROMOVIDAS POR LA UNIVERSIDAD.....	32
Anexo II. IMPRESOS DE SOLICITUD AL EQUIPO DE TÍTULO	35
Anexo III. FORMULARIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO POR PARTICIPACIÓN EN ACTOS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PROMOVIDAS POR LA UNIVERSIDAD.....	36
Anexo IV. HOJA DE SOLICITUD DE CONVALIDACIONES.....	37

HISTORIAL DE REVISIONES

Rev1. Incluir acuerdo del 16 de marzo del 2021 del equipo académico relativo a la amortización del Plan 2016 en el último apartado.

LISTADO DE ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
EEES	Espacio europeo de Educación Superior
CINE	Clasificación Internacional Normalizada de la Educación
EQF	<i>European Qualifications Framework</i>
MECES	Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior
ECTS	<i>European Credit Transfer System</i>
PDI	Personal Docente e Investigador

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 6/2001 del 21 de diciembre, modificada en su nueva redacción por la Ley Orgánica 4/2007 del 12 de abril, subraya la importancia de la educación superior en el desarrollo personal, cultural, científico, técnico y económico, y asienta los principios de un espacio común universitario basado en la movilidad, el reconocimiento de titulaciones y el aprendizaje a lo largo de la vida. La Ley apuesta decididamente por la armonización de los sistemas educativos superiores en el marco del espacio europeo de educación superior y asume la necesidad de ofrecer una formación de calidad que atienda a los retos y desafíos del conocimiento y dé respuesta a las necesidades de la sociedad.

Por otra parte, la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, que parte de la universalidad del conocimiento, pretende explícitamente la inserción del sistema universitario vasco en el sistema europeo de la enseñanza superior, como marco de referencia y espacio de movilidad de los trabajadores y de los profesionales. Al tiempo, se trabaja en un nuevo diseño del aprendizaje, como idea superadora de la enseñanza presencial e, incluso, de la enseñanza curricular.

La nueva organización de las enseñanzas universitarias responde no solo a un cambio estructural sino que además impulsa un cambio en las metodologías docentes, que centra el objetivo en el proceso de aprendizaje del estudiante, en un contexto que se extiende ahora a lo largo de la vida. Para conseguir estos objetivos, en el diseño de un título deben reflejarse más elementos que la mera descripción de los contenidos formativos. Este nuevo modelo concibe el plan de estudios como un proyecto de implantación de una enseñanza universitaria. Los planes de estudios conducentes a la obtención de un título deberán, por tanto, tener en el centro de sus objetivos la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, ampliando, sin excluir, el tradicional enfoque basado en contenidos y horas lectivas.

La nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010) que regula los ciclos formativos (grado, máster, doctorado) configura el ámbito de las enseñanzas de grado de la universidad.

Esta normativa y guía académica de las enseñanzas de grado de MONDRAGON UNIBERTSITATEA tiene por objeto regular la organización de los estudios

universitarios correspondientes al primer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales, esto es, los grados, de MONDRAGON UNIBERTSITATEA.

POLÍTICA GENERAL

La trayectoria e incluso la visión a futuro de MONDRAGON UNIBERTSITATEA respecto a las necesidades de este país descansan en un modelo claramente orientado hacia el desarrollo de la sociedad del conocimiento pero, al mismo tiempo, con un compromiso ineludible de aplicabilidad del conocimiento generado, y de acompañamiento a las empresas y organizaciones.

El desarrollo de titulaciones de grado responde a la misión fundamental de la universidad de formar a jóvenes que sean sujetos activos en la transformación de nuestra sociedad. La formación de nivel de grado está orientada a brindar a los participantes conocimiento, habilidades y competencias académicas o profesionales básicas y de carácter genérico. Esta formación básica generalista busca desde el inicio una orientación muy práctica de los estudios e integra, por una parte, un enfoque dirigido a la aplicabilidad de conceptos a sus entornos profesionales, y a su vez, un enfoque hacia la especialización académica que permite al estudiante continuar sus estudios con el acceso a un máster universitario.

Las enseñanzas de grado en MONDRAGON UNIBERTSITATEA se caracterizan por el modelo aprendizaje MENDEBERRI, que está enfocado al desarrollo de competencias tanto específicas como transversales, el plurilingüismo y el desarrollo de valores. Estos ejes no son compartimentos estancos sino complementos de una educación integral que inciden en el/la alumno/a como persona, como ser social y como profesional. Junto a estos tres pilares se destaca la utilización innovadora de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

El Plan Estratégico 2008-2012 de MONDRAGON UNIBERTSITATEA marcó el inicio del desarrollo de una oferta de formación online que incorpora mayor flexibilidad a la hora de llevar a cabo dicha formación. La formación online tiene una presencia creciente en la oferta de grado a través de titulaciones online o semipresenciales. El modelo pedagógico online presta especial interés al enfoque metodológico que fomenta un aprendizaje más activo en coherencia con el modelo educativo MENDEBERRI, y un seguimiento más personalizado por parte de los tutores online.

En un contexto cada vez más global, desde MONDRAGON UNIBERTSITATEA se impulsa la proyección internacional de su oferta, bien a través del desarrollo de

dobles titulaciones de grado con universidades internacionales y la movilidad de estudiantes en programas de grado oficiales.

NORMATIVA BÁSICA

A continuación se recoge la legislación que sirve de marco a la presente Normativa Académica de Grado.

Legislación y Normativa

-LEY ORGÁNICA 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

-LEY ORGÁNICA 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ordenación de enseñanzas universitarias

- **Real Decreto 1393/2007**, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- **Real Decreto 861/2010**, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007.
- **Real Decreto 43/2015**, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007.
- **DECRETO 274/2017**, de 19 de diciembre, de implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado.

Reconocimiento de estudios

- **Real Decreto 1618/2011**, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior
- **Acuerdo del Consejo Rector de MONDRAGON UNIBERTSITATEA**, de 22 de junio de 2017, sobre el acceso a grado desde ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

Acceso a las enseñanzas universitarias oficiales:

- **Real Decreto 412/2014**, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones

- **Real Decreto 1125/2003**, de 5 de septiembre de 2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias.

Suplemento Europeo al Título

- **Real Decreto 1044/2003**, de 1 de agosto de 2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.
- **Real Decreto 22/2015**, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007

Homologaciones

- **Real Decreto 285/2004**, de 20 de febrero de 2004, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

Expedición de títulos

- **Real Decreto 195/2016**, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor, que modifica el **Real Decreto 1002/2010**, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales

Categorización de títulos y sellos

- **ORDEN de 27 de julio de 2018**, de la Consejera de Educación, sobre la categorización de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster

Normativas de MONDRAGON UNIBERTSITATEA

- Normativa y Guía de Prácticas Académicas Externas y Formación Dual y en Alternancia de MONDRAGON UNIBERTSITATEA.

II. DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO

DENOMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE GRADO

El RD 1393/2007 (modificado, posteriormente, por el RD 861/2010, de 2 de julio y el RD 43/2015 de 23 de enero) por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establece en su artículo 9 la finalidad, y la denominación de los títulos oficiales de grado.

Tal como establece el artículo 7 del RD 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, en el caso de títulos conjuntos de Grado, la denominación de este título es Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por Mondragon Unibertsitatea.

ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS:

Estudios de Grado en Administración y Dirección de Empresas:	
TIPO ASIGNATURAS	Nº ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	147
Optativas	27
Prácticas externas	0
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240
MENCIONES	

DURACIÓN ESTUDIOS EN AÑOS	4
ATRIBUCIONES PROFESIONALES(SI/NO)¹	NO
ES GRADO TITULO COJUNTO CON OTRA UNIVERSIDAD NACIONAL O EXTRANJERA (SI/NO)²	NO
RAMA DE CONOCIMIENTO A LA QUE PERTENECE EL TÍTULO	Ciencias Sociales y Jurídicas

- SISTEMA DE CRÉDITOS ECTS:

La reforma de estudios introduce el término "crédito ECTS" como una nueva unidad de valor en torno al cual se articula el plan de estudios. Cada asignatura tiene una valoración en créditos. Un crédito equivale a 25 horas (presenciales y no presenciales). La obtención de créditos por el/la alumno/a se efectuará de acuerdo con los sistemas de valoración de conocimientos, competencias y la evaluación que la universidad establezca.

- MÓDULOS, MATERIAS Y ASIGNATURAS:

Los nuevos planes de estudio se contribuyen con módulos, materias y asignaturas. Los módulos son conjuntos de materias que dan respuesta a las competencias definidas en el perfil de la titulación, siendo las materias, unidades temáticas correspondientes a una misma área de conocimiento. A su vez, las materias se componen de asignaturas que integran los resultados de aprendizaje determinadas para cada una de ellas y cuyos programas se detallan en esta guía docente.

Las asignaturas contenidas en los Planes de Estudios se clasifican como sigue:

- FORMACIÓN BÁSICA:

Son asignaturas de conocimientos introductorias correspondientes a la rama de conocimiento al que se adscribe el título.

- MATERIAS OBLIGATORIAS Y OPTATIVAS:

Son las que establece libremente la Universidad en cada Plan de Estudio. Las primeras han de ser cursadas obligatoriamente por el/la alumno/a y las segundas son las que las Universidades ponen en oferta cada curso para su posible elección por parte del/la alumno/a, de acuerdo con sus preferencias y/o intereses.

- TRABAJO FIN DE GRADO:

Es una asignatura que el/la alumno/a deberá superar para poder obtener su título. Consiste en un trabajo original que el/la alumno/a, con ayuda de un tutor, deberá realizar al final de su carrera y con el que deberá demostrar que ha adquirido los conocimientos, capacidades y aptitudes previstas en el plan de estudios de su titulación.

¹ En caso de que habilite para el ejercicio de alguna profesión deberán indicarse la norma que lo regula
² En caso de que los sea, indicar las Universidades que expedirán el título

PLAN DE ESTUDIOS (ASIGNATURAS, SEMESTRES Y ECTS)

	Primer semestre	ECTS		Segundo semestre	ECTS	
Primer curso	Habilidades directivas			Habilidades Directivas	7	FB
	Matemáticas Empresariales			Matemáticas Empresariales	8	FB
	Business Communication Skills I			Business Communication Skills I	6	FB
	Contabilidad financiera			Contabilidad financiera	9	FB
	Macroeconomía			Macroeconomía	6	FB
	Microeconomía			Microeconomía	6	FB
	El Derecho en la empresa I			El Derecho en la empresa I	6	FB
	Organización y estrategia			Organización y estrategia	6	FB
	Estadística Empresarial			Estadística Empresarial	6	FB
			TOTAL	60		
Segundo curso	Economía Española	5	OB	Relaciones interpersonales	3	OB
	Econometría I	3	OB	Costes I	3	OB
	Conta PYMES	4	OB	Econometría II	3	OB
	Derecho tributario	4	OB	Gestión financiera	3	OB
	Estrategia empresarial	5	OB	Derecho Laboral	3	OB
	Marketing	4	OB	Business Communication Skills II	4	OB
	Emprendizaje I	3	OB	Fiscalidad	4	OB
	Sistemas de información	3	OB	Emprendizaje II	3	OB
				Habilidades comerciales	3	OB
TOTAL	31		TOTAL	29		
Tercer curso	Análisis del entorno internacional	3	OB	Gestión de las Culturas	3	OB
	Análisis Estados financieros	3	OB	Global Strategic Management	4	OB
	Inversión y financiación I	3	OB	Instrumentos de comercio y	4	OB
	Costes II	3	OB	Gestión de la innovación	4	OB
	Personas en equipo I	3	OB	Inversión y financiación II	3	OB
	Plan Marketing	4	OB	Venta relacional	4	OB
	Excelencia en la gestión	3	OB	Personas en equipo II	3	OB
	Gestión cadena valor	4	OB	Optativas	6	OP
	Gestión de compras	3	OB			
TOTAL	29		TOTAL	31		
Cuarto curso	Contabilidad de grandes empresas	3	OB	Habilidades profesionales	4	OB
	Introducción a la auditoría	3	OB	Trabajo fin de grado	6	OB
	Comunicación integral	5	OB	Optativas	21	OP
	Investigación para la toma de decisiones	5	OB			
	Personas en cooperación	6	OB			
	Mercados financieros	3	OB			
	Gestión de personas	4	OB			
	TOTAL	29		TOTAL	31	
	OPTATIVAS 3º / 4º	ECTS		OPTATIVAS 4º	ECTS	
	Ow nership Entreprise	3	OP	Empresa abierta	6	OP
	Business development	3	OP	Estancias en otras universidades III	6	OP
	Estancias en otras universidades I	3	OP	Estancias en otras universidades IV	9	OP
	Estancias en otras universidades II	3	OP	Prácticas I	3	OP
	Euskera teknikoa I	3	OP	Prácticas II	6	OP
	Français I	3	OP	Prácticas III	6	OP
	OPTATIVAS INCOMING	ECTS		Prácticas IV	6	OP
	Basque culture	6	OP	Euskara teknikoa II	3	OP
	Spanish	3	OP	Français II	3	OP

CARACTERÍSTICAS DEL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Rama de conocimiento: Ciencias sociales y Jurídicas

Naturaleza de la institución que confiere el Título: Institución privada declarada de utilidad pública

Naturaleza del centro universitario en el que el titulado ha finalizado sus estudios:

Centro propio

Profesiones para las que capacita una vez obtenido el título: la titulación no habilita específicamente para el desarrollo de una profesión determinada

Lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo: atendiendo al perfil lingüístico de los alumnos del entorno geográfico de cada uno de los campus, se determina itinerario bilingüe (castellano e inglés) y/o itinerario trilingüe (euskera, castellano e inglés).

NÚMERO DE PLAZAS

El número de plazas ofertadas será de 150 divididos en los dos Campus de la Facultad.

Dentro del número fijado, se contemplan los procedentes de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Superior que puedan acceder a estos estudios, los alumnos con estudios universitarios iniciados y los que ya poseen otro título universitario.

No se establece límite de plazas para ninguno de los colectivos mencionados en el párrafo anterior.

Proyectando el pasado y el presente hacia el futuro, se proponen para esta titulación la siguiente previsión de nº de plazas, siguiendo los criterios expuestos en el párrafo anterior:

CAMPUS	Año X	Año X+1	Año X+2	Año X+3
Nº ALUMNOS	150	150	150	150

III. INSCRIPCIÓN, ACCESO Y ADMISIÓN

Los/as alumnos/as interesados en cursar el Grado en Administración y Dirección de Empresas en la Facultad de Enpresagintza de MONDRAGON UNIBERTSITATEA deberán formalizar la inscripción correspondiente en el mismo, atendiendo a los plazos y las formas establecidas para ello por la Universidad..

En la página web de la Facultad, se pueden consultar los plazos ordinarios, la documentación y los requerimientos exigidos en la fase de inscripción de este curso.

ACCESO A ENSEÑANZAS DE GRADO

Para el acceso a enseñanzas de Grado se atenderá a lo dispuesto por el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, en el artículo 3, apartado 1, en el cual se establecen las distintas modalidades.

ADMISIÓN EN LAS ENSEÑANZAS DE GRADO

Primero.- El propio Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, si bien en su disposición adicional cuarta prevé calendarios de implantación de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado distintos en función de la modalidad de acceso:

"Disposición adicional cuarta. Calendario de implantación.

Los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado regulados en el presente real decreto se aplicarán a partir de los siguientes cursos académicos:

a) A partir del curso académico 2017-2018, a los estudiantes que hayan obtenido el título de Bachiller del Sistema Educativo Español de acuerdo con la redacción del artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

b) A partir del curso académico 2014-2015, al resto de estudiantes".

A tenor de lo dispuesto en esta Disposición, durante los cursos académicos 2014-15 a 2016-17, coexistirá el anterior proceso de acceso a las universidades españolas -que continuará vigente para los estudiantes del Bachillerato español- con el nuevo procedimiento establecido en el artículo 38 en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, aplicable a partir del curso académico 2014-2015 para los estudiantes procedentes de otros sistemas educativos.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a este nuevo contexto normativo, el Comité Académico de MONDRAGON UNIBERTSITATEA, en su reunión del pasado 14 de mayo acordó lo siguiente:

ACUERDO:

1. Para el acceso y admisión de estudiantes con el título de Bachillerato Europeo y de Bachillerato Internacional, así como los procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades MONDRAGON UNIBERTSITATEA no exigirá la superación de la prueba de acceso a la Universidad.

Las Facultades podrán determinar un criterio específico de admisión o fundamentar la admisión exclusivamente en el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato o equivalente. El criterio adoptado deberá ser publicado en la página web del título con anterioridad al inicio del proceso de admisión.

2.- Para el acceso y admisión de estudiantes comprendidos en los casos siguientes no se exigirá la realización y superación de la prueba de acceso a la Universidad.

a) *Estudiantes en posesión de las titulaciones de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior.*

b) *Estudiantes con un título, diploma o estudio equivalente al título de Bachiller, obtenido o realizado en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad*

c) *Estudiantes que siendo procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, no cumplan los requisitos académicos exigidos en el sistema educativo respectivo para acceder a sus universidades, pero que acrediten estudios homologables al título de Bachiller español.*

En estos casos las Facultades de Mondragon Unibertsitatea establecerán sus criterios de admisión que, en todo caso, deberán respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad y utilizarán alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración de los estudiantes:

a) *Calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas, y/o en módulos o materias concretas.*

b) *Relación entre los currículos de las titulaciones anteriores y los títulos universitarios solicitados.*

c) *Formación académica o profesional complementaria.*

Este criterio de admisión, será publicado en la página web del título con anterioridad al inicio del proceso de admisión.

3. Lo recogido en este acuerdo será de aplicación en los procedimientos de admisión para los cursos 2014-15 a 2016-17.

CRITERIO ESPECÍFICO PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES

Además de los criterios descritos en las líneas previas, los nuevos estudiantes deberán realizar una prueba de acceso, denominada SARBIDE FROGA, que constará de las siguientes actividades:

- Entrevista personal
- Cuestionario motivacional
- Dinámica grupal

Asimismo, se valorarán:

- Bachiller: La nota de selectividad obtenida y el expediente académico
- Formación Profesional: La nota media del expediente académico.

La nota de acceso vendrá dada en un 60% por la ponderación de la nota de la EvAU/Selectividad (40%) y la media del Bachiller (60%). El 40% restante, se calculará mediante la prueba específica de acceso o Sarbide Froga (35%) y la nota de la materia específica (5%).

PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES:

Tendrán prioridad de acceso a los estudios de Grado en Administración y Dirección de Empresas los estudiantes que:

- Estén en posesión del título de Bachillerato LOGSE en las modalidades Científico-Técnico, Ciencias Sociales y Ciencias de la Salud y hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad.
- Igualmente gozarán de prioridad de acceso los estudiantes que acrediten haber superado al menos un Ciclo Formativo de Grado Superior perteneciente a las familias de:
 - Actividades Agrarias
 - Administración
 - Artes Gráficas (Diseño y Producción Editorial)
 - Comercio y Marketing
 - Comunicación, Imagen y Sonido (Producción de audiovisuales, Radio y Espectáculos)
 - Hostelería y Turismo
 - Informática
 - Imagen personal (Asesoría de Imagen Personal)

Además de esta formación académica en enseñanzas oficiales es conveniente que los alumnos/as que deseen iniciar estos estudios reúnan algunas de las siguientes características:

- Interés por conocer la empresa y su problemática
- Actitud, iniciativa y proactividad
- Capacidad de trabajo, creatividad y sentido común
- Capacidad de relacionarse con personas y trabajar en equipo

Asimismo, se dará prioridad a quienes hayan superado la selectividad o finalizado el Ciclo Formativo en el último curso inmediatamente anterior. En cualquiera de los casos, quienes hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad (o en su caso el Ciclo Formativo de Grado Superior) en la 1ª convocatoria tendrán prioridad frente a los que la aprobaran en la segunda o sucesivas.

Igualmente se dará prioridad a los alumnos/as inscritos en el plazo ordinario establecido por la Universidad frente a los inscritos en plazo extraordinario.

Se comunicará con antelación suficiente a los interesados, y mediante los mecanismos habituales, el proceso de acceso y admisión a las enseñanzas de Grado.

V. MATRÍCULA Y PERMANENCIA

La matrícula es un acto académico-administrativo previo requerido para iniciar los estudios en cualquier institución universitaria. De ahí que ningún alumno será autorizado a cursar enseñanzas de grado sin haber formalizado previamente la matrícula en el modo y plazos que serán comunicados previamente por la Facultad de Empresariales.

En la presente Normativa se recogen las condiciones de matrícula que se consideran aplicables al caso:

PRIMER CURSO. MATRÍCULA POR PRIMERA VEZ:

Los alumnos de nuevo ingreso deberán matricularse de todos los créditos correspondientes al primer año, exceptuando aquellos que puedan ser objeto de reconocimiento o transferencia, y hasta un máximo de 60 ECTS.

Por cuestiones derivadas de necesidades educativas especiales o excepcionalmente, atendiendo a la situación personal del/la alumno/a, y bajo solicitud dirigida al Decano de la Facultad, éste podrá autorizar que el número de créditos de la matrícula sea inferior al expuesto en el párrafo anterior, no pudiendo ser nunca inferior al número mínimo de créditos que se exige a los alumnos de matrículas sucesivas.

CRITERIOS DE PERMANENCIA

Los alumnos de nuevo ingreso de primer curso, deberán superar el primer año mínimamente el 20% de los créditos en los que estén matriculados.

El/la alumno/a matriculado en una asignatura tiene derecho a una única convocatoria por año académico y una vez superado el requisito de permanencia, el régimen de permanencia se limita con la 3ª convocatoria, pudiendo en su caso, solicitar una de gracia.

MATRÍCULAS SUCESIVAS:

Para poder matricularse en alguna o algunas asignaturas del segundo curso, será condición necesaria superar, al menos, 30 ECTS de primer curso. Para poder matricularse de asignaturas de tercer curso será condición necesaria la superación de todas las asignaturas de primer curso. Para acceder a cuarto curso será condición necesaria la superación de todas las asignaturas de segundo curso.

El/la alumno/a deberá matricularse de un mínimo de 30 créditos y un máximo de 80 créditos, salvo en los casos que por la presente normativa académica lo impida y en el caso de que el número total de créditos que le restase para la finalización de la titulación sea inferior al mínimo establecido, en cuyo caso deberá matricularse de todos ellos.

El/la alumno/a deberá incluir obligatoriamente dentro de las asignaturas elegidas aquellas que hubiera cursado el año anterior y que no superó.

MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA

El/la alumno/a que formalice la matrícula podrá solicitar su modificación y/o anulación (dejándola sin ningún efecto, como si esta no se hubiera realizado) previa presentación de la solicitud pertinente formulada mediante instancia dirigida al Secretario del Centro, siempre que ésta se presente antes del 30 de octubre del año académico en curso.

La anulación de la matrícula se hará de oficio cuando no se cumpla alguno de los requisitos exigidos para su formalización o se haya incurrido en falsedad de datos o documentación a aportar.

Los importes abonados hasta la anulación de la matrícula no se devuelve en ningún caso, salvo si el/la alumno/a cambia de estudios de Grado en la misma Mondragon Unibertsitatea, trasladándose el importe de matrícula al nuevo Grado.

VII. SISTEMA DE EVALUACIÓN

El sistema de evaluación que utiliza la Facultad de Enpresagintza en el Grado de Administración y Dirección de Empresas para valorar la adquisición de los conocimientos y destrezas de los y las estudiantes se basa en la Evaluación por competencias y en la Evaluación continua, de los que se obtiene la calificación de las asignaturas.

El modelo educativo de MONDRAGON UNIBERTSITATEA se basa en la definición de competencias que el alumnado debe adquirir para ser Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas.

Las competencias son combinaciones de conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas que se integran en la acción. Las competencias se desglosan en Resultados de aprendizaje que el/la alumno/a debe superar mediante la realización de distintas actividades evaluativas. Por tanto, los Resultados de aprendizaje son declaraciones de lo que se espera que un estudiante conozca, comprenda y/o sea capaz de hacer al final de un periodo de aprendizaje, los cuales sirven para constatar la adquisición de la Competencia a la que está asociada.

Todas las competencias se valoran con procedimientos similares, siendo el sistema de evaluación continua el utilizado en dichos procedimientos. Las actividades formativas que se desarrollarán a lo largo de las materias se evaluarán atendiendo a las competencias que se adquieran: la adquisición de conocimientos teóricos derivados del estudio individual se podrán evaluar con pruebas orales y/o escritas; los conocimientos prácticos de las materias se evaluarán a través de la realización de diferentes actividades tales como problemas,

trabajos, casos, proyectos, etc. Cada actividad no podrá suponer más de un 40% de la nota final de la competencia.

Se establece una escala de calificación propia para la valoración tanto de las Competencias (Cs) como de los Resultados de Aprendizaje (RAs). En este sentido, para la adquisición de una competencia se exige un mínimo del 40% de cada uno de sus RAs y la obtención de un 55% de la misma, calculándose mediante la media ponderada que la nutren.

Por tanto, si la o las Competencias relacionadas con las asignaturas que cursan los alumnos alcanzas los requisitos antes mencionados, la asignatura se da por superada y se calificará en base al sistema de calificaciones definido por el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre de 2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias.

DERECHO DE REVISIÓN/RECLAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Cada profesor comunicará las notas definitivas de cada actividad por los cauces habituales e introducirá dichas calificaciones en el sistema de notas, donde mostrarán las valoraciones acumuladas de los resultados de aprendizaje y las competencias.

Cada profesor comunicará los plazos y las vías para la revisión de dichas pruebas. En caso de que el/la alumno/a no pueda acudir a la revisión en el plazo definido por razones académicas o por motivos personales graves debidamente justificados, podrá acordar con el profesor una nueva fecha.

En caso de disconformidad con la calificación final obtenida, el estudiante podrá impugnarla. El alumnado podrá utilizar esta vía como máximo 3 veces durante todo el Grado.

El recurso contra la calificación de las pruebas que dejará constancia documental se ajustará a las siguientes normas:

- Si tras la revisión de una calificación sobre una actividad evaluativa el/la alumno/a está en disconformidad con dicha calificación, podrá plantear una reclamación que deberá ser motivada y por escrito, ante el responsable de la titulación (ANEXO II).
- La reclamación ha de presentarse en un plazo de 3 días hábiles a partir de la última fecha de revisión de la prueba.
- Aceptada la reclamación, el equipo de título en coordinación con el responsable del área nombrará un tribunal de reclamación compuesto por dos docentes del área correspondiente y que excluirá a aquellos que evaluaron al estudiante.

- Antes de emitir la resolución definitiva (y siempre después de la revisión de la calificación de la actividad), el tribunal escuchará al profesor cuya calificación está siendo impugnada.

Asimismo, tiene el derecho de recabar del estudiante las aclaraciones que estime oportunas.

- El tribunal constará su decisión en un acta y deberá comunicarlo a los interesados en un plazo de diez días hábiles desde la aceptación de la reclamación.

En caso de que el/la alumno/a no haya acudido a la revisión de la prueba cuya calificación ha sido objeto de impugna, no dispondrá de tal derecho.

VIII. CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE FIN DE GRADO DE SEPTIEMBRE

CONDICIONES

Podrán optar a presentarse a la convocatoria extraordinaria fin de grado de septiembre los alumnos que cumplan las siguientes condiciones:

1. Estar matriculado de todas las asignaturas pendientes para la superación del Grado.
2. El número de asignaturas no podrá ser superior a 2, excluidas las asignaturas de las Materias 5.3 y el Módulo 6.
3. Completar obligatoriamente, para cada una de las asignaturas, las actividades programadas en la misma, desde su comienzo hasta conocer la calificación obtenida.

SOLICITUDES

Las solicitudes para presentarse a la mencionada convocatoria se deberán de presentar junto con la matrícula, utilizando el impreso normalizado disponible en la Secretaría de la Facultad.

El plazo de solicitud finaliza el último día hábil del mes de septiembre.

FECHAS

A lo largo de mes de octubre de cada curso académico se harán públicas las fechas de exámenes para cada una de las asignaturas.

CONSECUENCIAS

- En las asignaturas superadas, las calificaciones obtenidas se incorporarán al expediente del/la alumno/a en la Convocatoria de Septiembre.
- En las asignaturas no superadas el/la alumno/a deberá de seguir con las actividades programadas para las mismas, incorporándose a la evaluación continua de las mismas y a las condiciones establecidas para su superación.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PASO DE CURSO DE SEPTIEMBRE

CONDICIONES

Podrán optar a presentarse a la convocatoria extraordinaria de paso de curso de septiembre los alumnos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. No poder matricularse en asignaturas de tercero por tener 1 única asignatura pendiente de primer curso y haber superado al menos un 80% de los ECTS de segundo curso (48ECTS).
2. No poder matricularse en asignaturas de cuarto curso por tener 2 asignaturas de segundo y haber superado al menos un 80% de los ECTS de tercer curso (48ECTS).

En todo caso, se exigirá haber obtenido en alguna evaluación anterior una calificación mínima de 2,5 en cada una de dichas asignaturas.

SOLICITUDES

Las solicitudes para presentarse a la mencionada convocatoria se deberán de presentar junto con la matrícula en el mes de julio, utilizando el documento de solicitud disponible en la Secretaría de la Facultad.

CONSECUENCIAS

- En las asignaturas superadas, las calificaciones obtenidas se incorporaran al expediente del/la alumno/a en la Convocatoria ordinaria del año académico en curso. En el plazo de 1 semana desde la comunicación de la calificación, deberá modificar la matrícula realizada anteriormente.
- En las asignaturas no superadas el/la alumno/a deberá de seguir con las actividades programadas para las mismas, incorporándose a la evaluación continua de las mismas y a las condiciones establecidas para su superación, sin poder acceder al paso de curso.

VIII. CONVOCATORIA DE GRACIA

En el caso de suspender alguna asignatura y haber agotado las 3 convocatorias de la misma, el/la alumno/a podrá solicitar, mediante escrito dirigido a la Coordinación del Título, una convocatoria de GRACIA, utilizando el impreso normalizado habilitado para ello en la Secretaría de la Facultad.

En estos casos y con el informe favorable del/a Coordinador/a del Título, la convocatoria de Gracia se realizará en el mes de Diciembre.

Se establece un límite de 2 convocatorias de gracia para la obtención del título: 1 para los dos primeros cursos del grado y otra para las restantes.

Será condición necesaria completar obligatoriamente, para cada una de las asignaturas, las actividades programadas en la misma, desde su comienzo hasta la fecha de la convocatoria de gracia.

Procedimiento y consecuencias:

1. El/la alumno/a que desee solicitar la Convocatoria de Gracia deberá hacerlo mediante escrito dirigido al Coordinador/a de la Titulación, antes del último día hábil de septiembre siguiente a la asignatura en el que ha agotado la última convocatoria.
2. Si se le concediera la Convocatoria de Gracia, el solicitante deberá matricularse sólo en esa asignatura y abonar el importe de matrícula correspondiente a la misma hasta tanto no la supere.
3. El examen correspondiente a la Convocatoria de Gracia se realizará en una convocatoria especial el mes de Diciembre y será juzgado por un Tribunal. La composición del Tribunal, que estará integrado por tres miembros, se hará público antes del 15 de noviembre.
4. En caso de no superar este examen el/la alumno/a causará baja de forma automática en la Facultad. Por el contrario, en caso de aprobarlo, proseguiría los estudios tras efectuar la matrícula ordinaria correspondiente.

XII. NORMAS PARA LA INTEGRIDAD ACADÉMICA

Es un objetivo fundamental de los estudios de Graduado en Administración y Dirección de Empresas lograr que los alumnos egresados adquieran el carácter de un experto en la gestión empresarial y se destaquen por su desempeño profesional con honestidad e integridad personal. Es por ello que ya desde el proceso formativo ha de ser evitada cualquier forma de conducta impropia de un profesional honesto.

Con el fin de hacer extensivo al conjunto de estudiantes y docentes implicados en esta titulación universitaria las conductas consideradas inadecuadas y el procedimiento de actuación en dichos casos, se ha establecido lo siguiente:

Las siguientes acciones, sin constituir una lista exhaustiva, tienen la consideración de conductas impropias de un estudiante honesto:

1. Suplantación de la identidad del estudiante en las pruebas evaluativas.
2. Atribución de trabajos ajenos como propios.
3. Copiar de los trabajos o exámenes de otros estudiantes o dejarse copiar.
4. Uso de apuntes, materiales o medios no autorizados explícitamente durante las pruebas.

5. Uso no autorizado de cualquier medio de comunicación con terceras personas durante la realización de las pruebas presenciales, salvo profesores supervisores.

La actuación fraudulenta en pruebas o actividades de evaluación será objeto de sanción, a fin de corregir tales conductas inapropiadas.

CONSECUENCIAS DE LA REALIZACIÓN FRAUDULENTO DE PRUEBAS O ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN:

1. Si se detecta la copia en examen, o el plagio parcial o total de cualquier actividad de evaluación, automáticamente se perderá el derecho a ser evaluado de la asignatura en el periodo académico en curso.
2. Cuando se conozca el uso de medios fraudulentos y se tenga la sospecha de su uso reiterado, el profesorado podrá revisar los trabajos previos presentados por el estudiante en cualquier asignatura, pudiéndose modificar las calificaciones de los mismos si se observan también evidencias de fraude en ellos.
3. La modificación de calificaciones por conocimiento de conductas impropias podrá aplicarse al periodo académico en curso, y siempre antes de la elevación a definitivas de las calificaciones finales de las asignaturas.
4. Si durante el Grado se detectan actuaciones fraudulentas por parte del/la alumno/a repetidamente (en el mismo curso o distinto), además de lo dispuesto en el punto 1, este comportamiento será considerado como falta grave, y estará sujeto a sanciones disciplinarias adicionales a determinar por la Dirección Académica.

IX. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

En materia de reconocimiento de ECTS se adopta lo aprobado mediante el RD 1393/2007.

RECONOCIMIENTO DE ECTS:

Se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación de los créditos que, habiendo sido obtenidos por el/la alumno/a en unas enseñanzas oficiales, en Mondragon Unibertsitatea o en otra Universidad, se computen en las enseñanzas del Grado en Administración y Dirección de Empresas, a los efectos de la obtención de un título oficial.

Esta Facultad podrá reconocer créditos por enseñanzas cursadas en otras Universidades o en otros títulos en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien si son de carácter transversal, siempre que la carga lectiva en créditos ECTS sea similar, a excepción de los créditos correspondientes al trabajo fin de grado.

He aquí las posibles procedencias de los ECTS a reconocer:

1. La **formación académica universitaria** que hayan cursado previamente (a lo que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), sea en Mondragon Unibertsitatea sea en otras Universidades, y al margen de si los estudios iniciados fueron cursados total o parcialmente.

El reconocimiento será posible en función de la adecuación entre las competencias y conocimiento asociado a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el Grado, siempre que los contenidos y la carga lectiva en ECTS sean similares (criterio orientativo 80% en ambos casos), a excepción del Trabajo Fin de Grado.

En cualquier caso la unidad mínima de reconocimiento será la asignatura.

Los créditos reconocidos serán calificados con calificaciones numéricas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre.

2. La formación adquirida previamente en otros **títulos propios** sea en MONDRAGON UNIBERTSITATEA o sea en otras Universidades, y al margen de si los estudios iniciados fueron cursados total o parcialmente.

Nº MÍNIMO DE ECTS RECONOCIDOS	Nº MÁXIMO DE ECTS RECONOCIDOS
3	36

3. La **formación superior no universitaria** adquirida previamente en titulaciones oficiales, ateniéndose a lo dispuesto por el RD 1618/2001. Los créditos reconocidos serán calificados con calificaciones numéricas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre.

En tal caso, el número mínimo y máximo de ECTS que se pueden reconocer son los siguientes:

Nº MÍNIMO DE ECTS RECONOCIDOS	Nº MÁXIMO DE ECTS RECONOCIDOS
3	45

4. La movilidad nacional o internacional recogida en convenios suscritos por MONDRAGON UNIBERTSITATEA con otras Universidades que contemplen dicho reconocimiento.
5. La posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento académico de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Las actividades objeto de reconocimiento, así como el procedimiento concreto para su aceptación se recogen en el ANEXO I.

6. La **experiencia profesional** acreditada.

En tal caso se han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) El/la alumno/a/alumna deberá acreditar documentalmente la experiencia laboral, presentando:
- El extracto de la vida laboral actualizado.
 - Certificación del director o responsable superior que dé fe de la experiencia profesional y/laboral del solicitante, en la que se harán constar mínimamente: la duración de la experiencia profesional, el ámbito laboral en el que se ha aplicado el solicitante y las características del desempeño laboral.
 - Declaración realizada por el propio solicitante en la que exponga: la actividad profesional desarrollada, las competencias profesionales adquiridas mediante dicha actividad, los conocimientos adquiridos, y la(s) asignatura(s) para las que se solicita el reconocimiento.
- b) La unidad mínima de reconocimiento será la asignatura y las competencias a ellas asociadas, no pudiendo reconocerse unidades de ECTS que no constituyan una asignatura.
- c) Los criterios utilizados para el reconocimiento de créditos por la experiencia profesional acreditada serán:
- Estar en posesión de un título universitario oficial (español o extranjero)
 - El tiempo de experiencia profesional
 - El modo de dedicación a la actividad profesional desarrollada, plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada) o parcial (equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada).
- d) La solicitud escrita se completará con una entrevista con el interesado en la que el (los) profesor(es) de la(s) asignatura(s) contrastarán la adquisición, por parte del/la alumno/a, de los conocimientos y competencias para los que solicita el reconocimiento.

De la combinación de dichos tres criterios recogidos en el apartado c) surge la siguiente tabla, la cual recoge el tiempo de experiencia profesional requerido:

SITUACIÓN 1.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. (SOLICITANTES SIN TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL)

UNIDADES DE RECONOCIMIENTO	Dedicación plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada)	Dedicación parcial (equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada)
Unidad mínima: 3 ECTS (y las competencias asociadas)	8 meses	16 meses
Unidad máxima:16 ECTS (y las competencias asociadas)	30 meses	60 meses

Podrán reconocerse créditos correspondientes a las prácticas en empresa, siempre que se acredite la adquisición de competencias del Grado, aunque dichas competencias no hayan podido ser asignadas a asignaturas concretas o la experiencia profesional no se haya considerado suficiente para reconocer todos los ECTS de la asignatura de que se trate en cada caso.

UNIDADES DE RECONOCIMIENTO	Dedicación plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada)	Dedicación parcial (equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada)
Unidad mínima: 5 ECTS	12 meses	24 meses
Unidad máxima:22 ECTS	78 meses	156 meses

Los créditos reconocidos por los casos contemplados en los apartados. 1) y 4), no computarán a efectos de baremación del expediente.

SITUACIÓN 2.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, (ESPECÍFICA PARA ALUMNOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES MATRICULADOS EN EL CURSO DE ADAPTACIÓN)

En el caso de alumnos/as en posesión del título de Diplomado/a en Ciencias Empresariales matriculados en el Curso de Adaptación, podrán reconocerse créditos correspondientes a la experiencia profesional como se indica a continuación:

UNIDADES DE RECONOCIMIENTO	Dedicación plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada)	Dedicación parcial (equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada)
Podrán reconocerse hasta un máximo de 36 ECTS correspondientes a asignaturas del plan de estudios (y las competencias asociadas)	24 meses	48 meses

LÍMITES EN EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS:

Los siguientes límites son aplicables a todos los casos en los que puede dar lugar al reconocimiento de créditos independientemente de su origen (a no ser que se especifique lo contrario):

- El Trabajo Fin de Grado no podrá reconocerse bajo ningún concepto.
- El número máximo de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de la experiencia profesional y laboral y por las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos no podrá ser superior, en su conjunto, a 36 ECTS.
- En el caso del que el origen de las ECTS sea uno de los definidos a continuación, el número mínimo de créditos reconocidos ha de entenderse una vez analizada la documentación presentada, habiendo superado las condiciones establecidas (contenidos y competencias asociados a una asignatura):
 - La formación superior no universitaria
 - La formación académica universitaria
 - La experiencia profesional acreditada
- En caso de no superar las condiciones exigidas no se reconocerá ningún crédito.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

El procedimiento que deberá seguirse para hacer efectivo el reconocimiento de créditos a los alumnos y las alumnas que lo soliciten será el siguiente:

Cuando un/a alumno/a haya iniciado y/o realizado estudios universitarios oficiales o Ciclos Formativos de Grado Superior, puede solicitar la convalidación o reconocimiento de asignaturas en el grado en que se haya matriculado en nuestra facultad.

Para ello cada alumno/a, sin excepción, debe realizar la solicitud para la que debe preparar la siguiente **documentación:**

- Hoja de Solicitud de Convalidaciones: cumplimentarla y firmarla.

- Expediente Académico Oficial de los estudios realizados.
- Programas de las asignaturas para las que se desea solicitar convalidación.

Toda esta documentación debe ser enviada o entregada en la Secretaría Académica correspondiente (Oñati, Irún-Bidasoa) para que sea gestionada.

PASOS DE LA GESTIÓN DE CONVALIDACIONES/RECONOCIMIENTOS:

1. Una vez recibida esta documentación, Secretaría Académica la enviará a los/as responsables de convalidaciones de cada grado, para que la valoren, junto con la Hoja de Resolución de Créditos.
2. Analizada la solicitud, los responsables de convalidaciones, completarán y firmarán la Hoja de Resolución de Créditos que entregarán en Secretaría Académica, comunicando así la concesión o denegación de las convalidaciones solicitadas.
3. Secretaría Académica comunicará de manera individual a cada alumno/a, mediante un informe oficial, la resolución de sus convalidaciones (sean admitidas o denegadas) procediendo a gestionar su matrícula tanto a nivel académico como administrativo (matrícula final del/la alumno/a/a e importe de las cuotas mensuales).
4. Secretaría Académica comunicará a los responsables de curso la resolución de las solicitudes de convalidaciones correspondientes para que conozca la situación de su alumnado.

El **plazo** para la solicitud de convalidaciones finaliza el 30 DE OCTUBRE. Cualquier solicitud de convalidación que se realice a posteriori no será tramitada, perdiendo el/la alumno/a la oportunidad de solicitar dicha convalidación.

Únicamente se podrá solicitar convalidaciones de asignaturas correspondientes a curso o cursos en los que el/la alumno/a/a se encuentre matriculado/a, es decir, cada año académico hay que solicitar los reconocimientos correspondientes a ese curso.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Se entiende por transferencia de créditos, la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en Mondragon Unibertsitatea o en otra Universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

EXPEDIENTE ACADÉMICO

En el expediente académico del/la alumno/a se recogerán todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales, de Mondragon Unibertsitatea o de otra Universidad, para la obtención del título, sean transferidos, reconocidos o superados, indicando lo que corresponda en cada caso. Cuando se trate de créditos reconocidos, se hará constar la

siguiente información referida a las enseñanzas de procedencia: la(s) universidad(es), las enseñanzas oficiales y la rama a la que estas se adscriben; las materias y/o asignaturas obtenidas y el nº de créditos, y la calificación obtenida.

X. SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO

El Suplemento Europeo al Título expedido a los/as alumnos/as reflejará todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales, de Mondragon Unibertsitatea o de otra Universidad, para la obtención del título correspondiente, sean transferidos, reconocidos o superados, con las mismas especificaciones que se han determinado para el Expediente Académico.

XI. SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD

El sistema de Garantía de Calidad de la Facultad de Enpresagintza, en consonancia con lo establecido en el **RD 1393/2007** establece que la Facultad proveerá, entre otras cuestiones, las siguientes:

- a. La(s) normativa(s) académica(s) requeridas para regular el desarrollo del Grado, redactadas en el marco de la presente normativa.
- b. Los mecanismos y procedimientos más adecuados para analizar la adecuación de la organización del programa formativo a la superación del mismo por parte de los estudiantes en el tiempo establecido.
- c. Los mecanismos y procedimientos que permitan analizar y valorar la evolución de los principales datos e indicadores del título:
 - Nº de estudiantes de nuevo ingreso por curso académico
 - Tasa de graduación
 - Tasa de abandono
 - Tasa de eficiencia
 - Tasa de rendimiento
 - Tasa de éxito

Los datos previos son coherentes con las características de los estudiantes de nuevo ingreso y su adecuación a los resultados previstos en la memoria de verificación del título.

- d. Las acciones de mejora que contribuyan a la consecución de los resultados esperados previstos en la memoria de verificación del título.

XII. ÁMBITO Y COMPETENCIAS

El Comité Académico de MONDRAGON UNIBERTSITATEA podrá dictar cuantas normativas estime pertinentes para las cuestiones no contempladas en esta normativa.

El Comité Académico de MONDRAGON UNIBERTSITATEA velará, al amparo de lo dispuesto en la presente Normativa, por el normal desarrollo de la actividad Académica-docente en los estudios universitarios de Grado y hará las propuestas de mejora que considere oportunas para una mayor satisfacción de la comunidad educativa y de las empresas e instituciones que acogen a los titulados de MONDRAGON UNIBERTSITATEA.

En los casos no dispuestos en la presente normativa, decidirá el Vicerrector Académico de MONDRAGON UNIBERTSITATEA, previa solicitud por parte del interesado y análisis de las circunstancias que concurren en el caso.

Las ulteriores modificaciones a esta Normativa son competencia exclusiva del Comité Académico de MONDRAGON UNIBERTSITATEA, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

XIII. BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Información extendida disponible en el siguiente link:

<http://www.mondragon.edu/es/estudios/grados/grado-en-administracion-y-direccion-de-empresas/>

XIV. BEKABIDE

La Universidad dispone de un programa especial denominado Bekabide, el cual aúna las ayudas públicas y propias de la universidad, adecuando los pagos a las posibilidades económicas de la familia del/la alumno/a/a.

XV. SEGURO ESCOLAR

El Seguro Escolar se crea por Ley el 17 de julio de 1953 (B.O.E. de 18 de agosto) para garantizar la previsión social en beneficio de los estudiantes, atendiendo a su protección y ayuda en circunstancias adversas, fortuitas o previsibles.

El abono del Seguro Escolar es obligatorio y se realiza en el momento de cumplimentar la matrícula.

Dicho seguro tiene como limitación la edad de 28 años, por lo cual, el centro realizará un seguro obligatorio, que tenga mínimamente la cobertura del Seguro Escolar a aquellos alumnos que superen dicha edad.

XVI. AMORTIZACIÓN DEL PLAN 2016

Dentro del contexto de amortización del plan de estudios del Grado del año 2016, el equipo de Coordinación del título analizará cada uno de las situaciones académicas de los alumnos de dicho Plan y podrá acordar, siempre en beneficio del alumno, el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la Normativa Académica.

ANEXOS

Anexo I. REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO POR PARTICIPACIÓN EN ACTOS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PROMOVIDAS POR LA UNIVERSIDAD

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 861 de 2 de julio de 2010 dispone que en los estudios de Grado se podrá reconocer al alumno 6 ECTS por su participación en los actos y actividades extraescolares organizadas por la Universidad.

Dichos actos y actividades pueden ser de diversas clases: \ Actividades de representación estudiantil.

- Actividades deportivas.
- Actividades culturales de la Universidad.
- Actividades solidarias y de cooperación.

De esta forma:

«8. De acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades.»

Por esta razón, la Facultad de Empresariales ha preparado una amplia oferta de actos y actividades para los alumnos de Grado. Mediante estos actos y actividades, además del reconocimiento de créditos, la Facultad pretende promover los siguientes valores para que sean interiorizados por el alumnado:

- Cooperación.
- Participación, compromiso con la misión.
- Responsabilidad social.
- Formación, desarrollo personal.

Además de estos valores, también persigue promover la utilización del euskera y fomentar la igualdad.

La Facultad de Empresariales, en uso de sus facultades, debe establecer normas y procedimientos para poder tramitar las tareas correspondientes a las distintas áreas de gestión. Por esta razón, aprueba el presente reglamento.

DISPOSICIONES

Primera.- El alumnado matriculado en esta Facultad podrá solicitar el reconocimiento de créditos por participar en actividades culturales, deportivas, solidarias, de cooperación y de representación estudiantil. Deberán ser actividades realizadas durante el período de estudios y se podrán solicitar un máximo de 6 créditos a cambio de dichas actividades, según el artículo 46.2.i) de la LOU.

En el Anexo I figura la relación de actividades y el número máximo de créditos que pueden obtenerse anualmente por cada una de ellas.

Segunda.- Para poder obtener créditos por actividades de representación estudiantil, el alumnado deberá actuar como delegado/a y, cuando proceda, participar en los órganos de gestión, de esta manera:

- Las labores realizadas por el/la delegado/a deberán de ser acreditadas por la Coordinación del Título.
- Deberá asistir al 75% de las reuniones del Consejo Rector y a las Asambleas Generales. El secretario técnico del Consejo Rector enviará al secretario académico de la Facultad la relación del alumnado que haya participado en las reuniones de este órgano, para que este último disponga de dicha información para reconocer al alumnado sus respectivos créditos.

Tercera.- Para obtener créditos por actividades deportivas, el alumnado interesado deberá presentar un certificado del Servicio de Deportes de MU Enpresagintza. Para las actividades deportivas se tendrán en cuenta las equivalencias especificadas en el Anexo I. Por actividades deportivas se podrá acumular un máximo de 3 ECTS.

Cuarta.- Para el reconocimiento de créditos por participar en actividades culturales para la formación, se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- a) Cursos, seminarios, congresos, actividades y similares organizados por el Colegio Mayor Biteri (CMB), siempre y cuando estén incluidos en la relación que se recoge en el Anexo I.
- b) Cursos, seminarios, congresos, actividades y similares organizados por la Facultad de Empresariales, siempre y cuando estén incluidos en la relación que se recoge en el Anexo I.

Quinta.- Para el reconocimiento de créditos por participar en actividades solidarias y de cooperación, se tomarán en consideración todas aquellas actividades especificadas en el Anexo I organizadas por la Facultad de Empresariales o el Colegio Mayor Biteri (CMB).

Sexta.- El alumnado interesado en el reconocimiento de créditos deberá realizar la solicitud en la Secretaría de cada Campus, rellenando la documentación habilitada para ello.

Séptima.- La solicitud de reconocimiento de créditos se realizará en bloques mínimos de 1,5 ECTS y se materializará al matricularse el alumnado en el siguiente curso, con la presentación de la solicitud acompañada de los correspondientes comprobantes.

Octava.- Este reglamento tendrá carácter retroactivo. Por lo tanto, las actividades desarrolladas y la participación en actos otorgarán el derecho al reconocimiento de créditos, a partir del curso 2013/2014 (actualización de las Memorias de Grado al R.D. 861/2010)

Novena.- El secretario académico de la Facultad, a la vista de la documentación presentada por el alumnado, decidirá el reconocimiento de los créditos optativos, para que se incluyan en el expediente del/la alumno/a.

Décima.- El reconocimiento de créditos no conlleva el pago de ningún tipo de tasa académica. Si por motivos académicos el/la alumno/a estuviese interesado en cursar más créditos que los 240 exigibles del título, el pago del exceso de créditos será minorado en relación al número de créditos reconocidos por actividades universitarias.

Undécima.- En los casos no previstos por este reglamento, la capacidad decisoria corresponderá al coordinador académico de la Facultad, una vez recogida la opinión del grupo de coordinadores de los títulos del Grado y consensuada la decisión con ellos.

Anexo II. IMPRESOS DE SOLICITUD AL EQUIPO DE TÍTULO

Impresos a solicitar en Secretaría Académica:

- CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE FIN DE GRADO DE SEPTIEMBRE
- REVISIÓN/IMPUGNACIÓN DE PRUEBA
- CAMBIO DE MODALIDAD
- CAMBIO DE ITINERARIO
- CONVOCATORIA DE GRACIA
- CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE DE PASO DE CURSO

Anexo III. FORMULARIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO POR PARTICIPACIÓN EN ACTOS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PROMOVIDAS POR LA UNIVERSIDAD



SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ESTUDIOS DE GRADO POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PROMOVIDAS POR LA UNIVERSIDAD

Nombre y Apellidos del/la estudiante: _____

Año Académico: _____

Grado y Curso Actual: _____

Actividad	Documentación Aportada	Créditos ECTS solicitados

Firma del alumn@: _____

Fecha: _____

A rellenar por la facultad:

Fecha: _____

COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE GRADO RESUELVE QUE:

Firma: _____

Anexo IV. HOJA DE SOLICITUD DE CONVALIDACIONES

Curso-Grado: _____
Año Académico: _____

El que suscribe _____
con DNI nº _____

EXPONE :

Que teniendo aprobada/s la/s asignatura/s:

_____	Curso _____
_____	Curso _____
_____	Curso _____
_____	Curso _____
_____	Curso _____
_____	Curso _____

en la Facultad/Escuela de _____

Universidad de _____ y deseando le sea/n convalidada/s
la/s asignatura/s arriba indicada/s

S O L I C I T A a V.I. tenga a bien dar las órdenes oportunas para que se formalice la convalidación para lo cual adjunta certificación académica y programa/s correspondiente/s.

En Oñati, a _____ de _____ de 20____

(firma)

MONDRAGON UNIBERTSITATEA - Ilmo. Señor Decano de la Facultad de Empresariales.- OÑATI -

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se advierte de los siguientes extremos: Los datos de carácter personal, que pudieran constar en el impreso rellenado, están incorporados en ficheros automatizados cuya finalidad es la de formalizar la Matrícula entre estudiante y centro educativo, en los términos de dicha matrícula. Estos datos, únicamente se utilizarán en los términos previstos en los procedimientos administrativos que sean necesarios para su realización. El responsable de estos ficheros es la propia cooperativa ante la cual, si usted lo desea, puede ejercitar los derechos, de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en dicha Ley, dirigiéndose para ello a Secretaría Académica donde deberá presentar su DNI o documento acreditativo